



Gobierno  
de Chile

MINISTERIO DE SALUD  
SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA  
DEPTO. ATENCIÓN PRIMARIA  
Int. N°310 de fecha 23.04.2018

RESOLUCION EXENTA N°

3388

VIÑA DEL MAR,

- 7 MAYO 2018

**VISTO:**

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N° 118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N° 1600/2008, de Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al la suscrita otorgan el D.F.L. N°1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N° 18.469, conjuntamente con el Decreto Supremo N° 140/2005 y 08/2018, ambos del Ministerio de Salud.

**CONSIDERANDO:**

- 1.- La necesidad del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, de dar cumplimiento a los objetivos que ha implicado la Reforma del sector salud, cuyos principios orientadores apuntan a la equidad, participación, descentralización y satisfacción de los usuarios, mediante el Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención.

- 2.- Que el Ministerio de Salud, ha dictado la resolución exenta N° 1202, de fecha 28 diciembre de 2015, por intermedio de la cual se aprobó el Programa de Refuerzo de Equipos de Salud Para la Atención de Enfermedades Respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia Sapu.
- 3.- Que el Ministerio de Salud ha dictado la resolución exenta N° 119, de fecha 24 de enero de 2018, por intermedio de la cual se distribuyen los recursos para el Programa de Refuerzo de Equipos de Salud Para la Atención de Enfermedades Respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia Sapu.
- 4.- Que, conforme con lo señalado precedentemente, el Ministerio de Salud a través del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, conviene en transferir a la I. Municipalidad de La Calera, los recursos destinados a financiar las actividades del Programa de Refuerzo de Equipos de Salud Para la Atención de Enfermedades Respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia Sapu.
- 6.- El Convenio suscrito con fecha 02 de abril de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de La Calera, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa de Apoyo a la Gestión a Nivel Local en Servicios de Atención Primaria de Urgencia".

**RESUELVO:**

- 1.- **APRUÉBESE**, el convenio celebrado con fecha 02 de abril de 2018, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la I. Municipalidad de La Calera, en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el "Programa de Refuerzo de Equipos de Salud Para la Atención de Enfermedades Respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia Sapu".
- 2.- **CÚMPLASE**, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N° 1600 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Convenio que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En Viña del Mar, a 02 de abril de 2018 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director (s) ) DR. LEONARDO REYES VILLAGRA,** del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de La Calera**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Marathon N° 312 La Calera, representada por su Alcaldesa **D. TRINIDAD ROJO AUGUSTO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:

**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el PROGRAMA DE REFUERZO DE EQUIPOS DE SALUD PARA LA ATENCION DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU).

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 1202 de fecha 28 de diciembre del 2015, que establece programa para enfermedades respiratorias en niños en Atención Primaria de Salud (IRA) y Resolución Exenta 119 del 24 de Enero del 2018 que distribuye recursos al programa de infecciones respiratorias todas del Ministerio de Salud

**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a apoyar el programa de refuerzo de equipos de salud para la atención kinésica de enfermedades respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por el referente técnico del Servicio de Salud según programa aprobado por el Ministerio de Salud y situación epidemiológica local, las cuales se ejecutarán en los establecimientos de Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), dependientes de la Municipalidad.

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2018, la suma de **\$ 2.096.494 .-** (**dos millones, noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos**) para la ejecución y cumplimiento de lo señalado en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas consultantes en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas. El primer tercio se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y las siguientes cuotas, contra rendición conforme de las correspondientes remesas previas.

Para hacer efectivo el traspaso del segundo y tercer tercio, el municipio deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, dentro de los doce días hábiles del mes siguiente, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 1) Nomina con nombre y RUT de pacientes atendidos
- 2) Copia de boletas honorarios o liquidación de sueldo kinesiólogo(a)

- 3) Rendición financiera conforme al “Manual de Procedimientos de Rendición” de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud: Dr. Francisco Armijo B., al correo electrónico francisco.armijo@redsalud.gov.cl

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para disponer y financiar la atención kinesiológica de pacientes que consultan por patología respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia en los siguientes horarios:

<b>Lunes</b>	<b>Martes</b>	<b>Miércoles</b>	<b>Jueves</b>	<b>Viernes</b>	<b>Sábado</b>	<b>Domingo</b>
17.00 a 20.00	17.00 a 19.00	17.00 a 19.00	17.00 a 19.00	17.00 a 20.00	15.00 a 20.00	15.00 a 20.00
<b>3 horas</b>	<b>2 horas</b>	<b>2 horas</b>	<b>2 horas</b>	<b>3 horas</b>	<b>5 horas</b>	<b>5 horas</b>

El horario establecido podrá modificarse previa consulta y acuerdo con referente del programa de la Dirección de Servicio de Salud, Dr. Francisco Armijo B. (francisco.armijo@redsalud.gov.cl)

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen los indicadores a través de los cuales se evaluará el presente convenio:

<b>Nombre indicador</b>
1. Nomina rutificada de pacientes atendidos
2. Boleta de honorarios o liquidación de sueldo de profesionales contratados

La evaluación del programa se efectuará anualmente.

A fin de ajustar los recursos financieros ejecutados y transferidos, el servicio ajustará las transferencias a lo cancelado mensualmente a los profesionales contratados.

**SÉPTIMA:** Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

**OCTAVA:** La “Municipalidad” deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

**DÉCIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por el Dirección del Servicio.

**UNDÉCIMA:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al Dr. Francisco Armijo Brescia correo electrónico [francisco.armijo@redsalud.gov.cl](mailto:francisco.armijo@redsalud.gov.cl), quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad

notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**DUODÉCIMA:** El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

**DÉCIMO TERCERA:** En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

**DÉCIMO CUARTA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

**DÉCIMO QUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del **Dr. Leonardo Reyes Villagra**, Director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N°140/2005 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. Trinidad Rojo Augusto** alcaldesa de la Ilustre M. de La Calera, consta en Decreto Alcaldicio N° 3145 de fecha 06/12/2016.

**3.- TRANSFIÉRASE**, a la I. Municipalidad de La Calera, la suma de \$ **2.096.494 .-** (**dos millones, noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos**) Estos recursos serán transferidos por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas. El primer tercio se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y las siguientes cuotas, contra

rendición conforme de las correspondientes remesas previas.

Para hacer efectivo el traspaso del segundo y tercer tercio, el municipio deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, dentro de los doce días hábiles del mes siguiente, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 4) Copia de contrato o boletas honorarios de médico y técnico paramédico de refuerzo.
- 5) Nombre de médico y técnico paramédico que realiza jornada de SAPU, en forma regular.
- 6) Horario de desempeño de equipo de refuerzo.
  
- 7) Rendición financiera mensual conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

La información deberá ser remitida al referente del Programa del Servicio de Salud: Dr. Francisco Armijo B., al correo electrónico [francisco.armijo@redsalud.gov.cl](mailto:francisco.armijo@redsalud.gov.cl)

- 4.- **DECLÁRESE**, el presente convenio tiene vigencia desde la entrada en vigencia del presente hasta el 31 de Diciembre de 2018.
  
- 5.- **DECLÁRESE**, en caso de que la "Municipalidad" se exceda de los fondos por el Servicio para los efectos de este convenio, deberá asumir el mayor gasto que involucre su ejecución, sin perjuicio de lo indicado en la cláusula primera del presente convenio.
  
- 6.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del Convenio, con los detalles y especificaciones que se estime del caso, pudiendo efectuar una constante supervisión, control y evaluación del mismo.
  
- 7.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de La Calera cuenta de las sumas recibidas por este Programa u su inversión, conforme a lo establecido en la Resolución Exenta N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República.

- 8.- **ESTABLÉCESE**, como administrador y coordinador del Servicio de Salud de Viña del Mar-Quillota, al Dr. Francisco Armijo, quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes.
- 9.- **REQUIÉRASE**, a la I. Municipalidad de La Calera la designación de una persona que actuará como referente técnico y la notificación de dicha designación a este Servicio, dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del convenio.
- 10.- **FISCALÍCESE**, la correcta utilización de los fondos traspasados por departamento de Auditoría del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.
- 11.- **IMPÚTESE**, el gasto que genere el cumplimiento de la presente Resolución al subtítulo N° 24 del presupuesto del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

**ANÓTESE Y COMUNÍQUESE**



**DR. LEONARDO REYES VILLAGRA**  
**DIRECTOR (S)**  
**S. S. VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**

DR.LRV / EU.CHB / CA.GFT/esm

**DISTRIBUCION:**

- Subdirección Gestión Asistencial S.S.V.Q.
- Subdirección de RRFY y Financieros S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.
- Municipalidad.

**TRANSCRITO FIELMENTE**

**MINISTRO DE FÉ**  
**SERVICIO DE SALUD**  
**VIÑA DEL MAR - QUILLOTA**



SERVICIO DE SALUD  
VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

**CONVENIO**  
**SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR QUILLOTA**  
**E**  
**ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE LA CALERA**

PROGRAMA DE REFUERZO DE EQUIPOS DE SALUD PARA LA ATENCION DE  
ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA DE  
URGENCIA (SAPU)

En Viña del Mar, a 02 de abril de 2018 entre el **Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota**, persona jurídica de derecho público domiciliado en calle Von Schroeders N° 392, representado por su **Director (s) DR. LEONARDO REYES VILLAGRA,**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y la **Ilustre Municipalidad de La Calera**, persona jurídica de derecho público domiciliada en Calle Marathon N° 312 La Calera, representada por su Alcaldesa **D. TRINIDAD ROJO AUGUSTO**, de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se ha acordado celebrar un convenio, que consta de las siguientes cláusulas:



**PRIMERA:** Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto la municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

Asimismo, el decreto supremo N° 132 de 27 de diciembre de 2010 del Ministerio de Salud reitera dicha norma, agregando la forma de materializarla, al señalar "para cuyos efectos el Ministerio de Salud dictará la correspondiente resolución".

**SEGUNDA:** En el marco de la Reforma de Salud, cuyos principios orientadores apuntan a la Equidad, Participación, Descentralización y Satisfacción de los Usuarios, de las prioridades programáticas emanadas del Ministerio de Salud y de la modernización de la Atención Primaria e incorporando a la Atención Primaria de Salud como área y pilar relevante en el proceso de cambio a un nuevo modelo de atención, el Ministerio de Salud, a través del Servicio de salud Viña del Mar Quillota conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a financiar el PROGRAMA DE REFUERZO DE EQUIPOS DE SALUD PARA LA ATENCION DE ENFERMEDADES RESPIRATORIAS EN SERVICIOS DE ATENCION PRIMARIA DE URGENCIA (SAPU).

El referido Programa ha sido aprobado por resolución exenta N° 1202 de fecha 28 de diciembre del 2015, que establece programa para enfermedades respiratorias en niños en Atención Primaria de Salud (IRA) y Resolución Exenta 119 del 24 de Enero del 2018 que distribuye recursos al programa de infecciones respiratorias todas del Ministerio de Salud



**TERCERA:** Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a apoyar el programa de refuerzo de equipos de salud para la atención kinésica de enfermedades respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), de acuerdo a las condiciones técnicas establecidas por el referente técnico del Servicio de Salud según programa aprobado por el Ministerio de Salud y situación epidemiológica local, las cuales se ejecutarán en los establecimientos de Servicio de Atención Primaria de Urgencia (SAPU), dependientes de la Municipalidad.

**CUARTA:** El Ministerio de Salud, a través del Servicio de Salud, conviene en asignar a la Municipalidad durante el año 2018, la suma de \$ **2.096.494** .- (**dos millones, noventa y seis mil cuatrocientos noventa y cuatro pesos**) para la ejecución y cumplimiento de lo señalado en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por éste instrumento para ejecutar estrategias específicas y se compromete a implementar y otorgar las prestaciones señaladas en el Programa para las personas consultantes en el Servicio de Atención Primaria de Urgencia.

Estos recursos serán transferidos por el Servicio, en representación del Ministerio de Salud, en tres cuotas. El primer tercio se transferirá una vez dictada la resolución aprobatoria del presente convenio, bajo la condición que se hayan recepcionado los recursos financieros en el Servicio y las siguientes cuotas, contra rendición conforme de las correspondientes remesas previas.

Para hacer efectivo el traspaso del segundo y tercer tercio, el municipio deberá enviar a la Dirección de Servicio de Salud, dentro de los doce días hábiles del mes siguiente, en planillas electrónicas de acuerdo a orientaciones programáticas o directrices técnicas entregadas, la siguiente información:

- 1) Nomina con nombre y RUT de pacientes atendidos
- 2) Copia de boletas honorarios o liquidación de sueldo kinesiólogo(a)
- 3) Rendición financiera conforme al "Manual de Procedimientos de Rendición" de la Dirección del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.



La información deberá ser remitida a la referente del Programa del Servicio de Salud: Dr. Francisco Armijo B., al correo electrónico [francisco.armijo@redsalud.gov.cl](mailto:francisco.armijo@redsalud.gov.cl)

**QUINTA:** El Municipio se compromete a utilizar los recursos entregados para disponer y financiar la atención kinesiológica de pacientes que consultan por patología respiratorias en Servicios de Atención Primaria de Urgencia en los siguientes horarios:

Lunes	Martes	Miércoles	Jueves	Viernes	Sábado	Domingo
17.00 a 20.00 3 horas	17.00 a 19.00 2 horas	17.00 a 19.00 2 horas	17.00 a 19.00 2 horas	17.00 a 20.00 3 horas	15.00 a 20.00 5horas	15.00 a 20.00 5horas

El horario establecido podrá modificarse previa consulta y acuerdo con referente del programa de la Dirección de Servicio de Salud, Dr. Francisco Armijo B. ([francisco.armijo@redsalud.gov.cl](mailto:francisco.armijo@redsalud.gov.cl))

**SEXTA:** El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del presente convenio, para conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de cada componente del programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

A continuación de acuerdo al siguiente cuadro, se definen los indicadores a través de los cuales se evaluará el presente convenio:

Nombre indicador
1. Nomina rutificada de pacientes atendidos
2. Boleta de honorarios o liquidación de sueldo de profesionales contratados



La evaluación del programa se efectuará anualmente.

A fin de ajustar los recursos financieros ejecutados y transferidos, el servicio ajustará las transferencias a lo cancelado mensualmente a los profesionales contratados.

**SÉPTIMA:** Será responsabilidad de la I. Municipalidad, velar por la correcta inversión de los fondos recibidos, conforme con los objetivos de este convenio. Lo anterior, independientemente de las atribuciones que le competen al Servicio, en el sentido de exigir oportunamente la rendición de cuentas de los fondos entregados y de las revisiones que pudiese efectuar.

**OCTAVA:** La “Municipalidad” deberá efectuar todas las acciones necesarias para alcanzar con eficacia y eficiencia el Programa, de acuerdo a las normas y reglas correspondientes, así como a las orientaciones técnicas de las estrategias definidas e informadas por el Referente Técnico del Servicio.

**NOVENA:** El Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, podrá requerir a la Municipalidad, los datos e informes relativos a la ejecución del programa con los detalles y especificaciones que se estime del caso, en conformidad a lo establecido en la **Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de la República**, pudiendo ejecutar una constante supervisión, control y evaluación del mismo, disponiendo de un sistema de registros que permita la evaluación control y monitoreo de las actividades con indicadores confiables, de fácil recolección y manejo a nivel local.

**DÉCIMA:** El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su Departamento de Auditoría, de acuerdo al programa anual aprobado por el Dirección del Servicio.



**UNDÉCIMA:** El Servicio de Salud en este acto designa administrador y coordinador al Dr. Francisco Armijo Brescia correo electrónico [francisco.armijo@redsalud.gov.cl](mailto:francisco.armijo@redsalud.gov.cl), quien tendrá como función principal actuar como referente técnico de este servicio respecto de la I. Municipalidad y del Ministerio de Salud además de velar por la correcta ejecución y adecuado cumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes. La I. Municipalidad notificará al Servicio de Salud de la persona que actuará como referente técnico dentro del plazo de cinco días contados desde la fecha de suscripción del presente convenio.

**DUODÉCIMA:** El presente convenio tiene vigencia hasta el 31 de diciembre de 2018.

**DÉCIMO TERCERA:** En el caso que la Municipalidad, se excediese de los fondos destinado por el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota, para los efectos de este convenio, ésta deberá asumir el mayor costo que involucre su ejecución.

**DÉCIMO CUARTA:** El presente convenio se firma en 2 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, y uno en la Municipalidad.

**DÉCIMO QUINTA:** Para todos los efectos legales derivados del presente convenio las partes prorrogan competencia para ante los Tribunales de Justicia de la ciudad de Viña del Mar.

**PERSONERIAS:** La facultad y personería del **Dr. Leonardo Reyes Villagra** Director (s) del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N° 2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con el Decreto Supremo N°140/2005 y N° 08/2018, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. Trinidad Rojo Augusto** alcaldesa de la Ilustre M. de La Calera, consta en Decreto Alcaldicio N° 3145 de fecha 06/12/2016.



**D. TRINIDAD ROJO AUGUSTO**  
**ALCALDESA**

**I. MUNICIPALIDAD DE LA CALERA**



**DR. LEONARDO REYES VILLAGRA**  
**DIRECTOR (S)**

**SERVICIO SALUD VIÑA DEL MAR -**  
**QUILLOTA**

DR.LRV/ENF. FOJ/CA GFT/esm